

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2016-MPT.

Pampas, 28 de noviembre de 2016.

VISTO:

Informe N° 228-2016-GAF/MPT, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de deuda por los servicios prestados en el año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, la Norma Legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1 - de la Ley N° 28411, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La afectiva prestación de los servicios contratados; ó c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; el presente viene derivadas de obligaciones pertenecientes al ejercicio presupuestal 2014 recomendando se efectúe la cancelación pertinente, debiendo comprometerse, devengarse y pagarse en el presente ejercicio 2016;

Que, con Informe N° 228-2016-GAF/MPT, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de deuda por los servicios prestados en el año 2014, por el Servicio de empadronamiento por demanda de ámbito del distrito de Pampas - cumplimiento de la Meta 048 - noviembre 2014 - SISFO, asimismo habiendo sido reconocido con anterioridad con la Resolución de Alcaldía N° 365-2015-MPT, en el cual esta resolución se actualizó para su reconocimiento parcial a cada uno de los devengados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año 2016;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago por los servicios prestados a esta Municipalidad en el año 2014, según se detalla a continuación;

N°	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	MONTO S/.
01	Servicio de empadronamiento por demanda de ámbito del distrito de Pampas - cumplimiento de la Meta 048 - SISFO. Del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2014 -	Sra. Silvia Poma Crispín.	1,810.00

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2016-MPT.

Pampas, 28 de noviembre de 2016.

02	Servicio de empadronamiento por demanda de ámbito del distrito de Pampas - cumplimiento de la Meta 048 - SISFO. Del 01 al 30 de noviembre de 2014.	Sra. Kety Roció Pérez Solano.	905.00
----	--	-------------------------------	--------

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para la obligación reconocidas en el Artículo primero, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
Abog. Lucio J. Araya Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCVELICA
Moisés Vila Escobár
ALCALDE

